

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

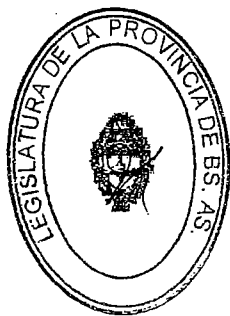
3130

GOBERNACION

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14100

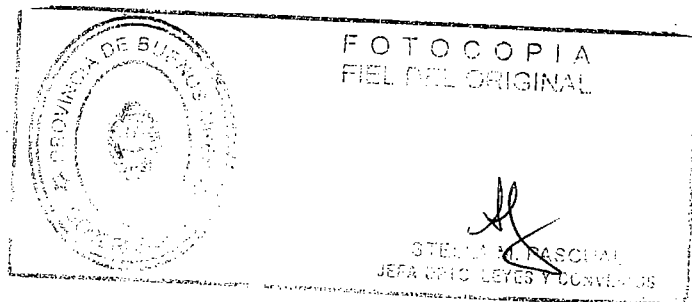
Artº 1º .- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, designados catastralmente como: Circunscripción V, Sección J, Manzana 194, Parcelas 4 y 10 cuyos dominios se encuentran inscriptos en el Folio N° 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios y la Parcela 12, dominio inscripto en la Matrícula 126.699 a nombre de Carrasco, María y Rosales, Victoria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.



ARTICULO 2º.- Los inmuebles que se expropian por la presente Ley serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación de la unidad educativa constituida por el Jardín de Infantes N° 1013; la Escuela Primaria N° 213 y E.E.M N° 57, todos servicios del partido de La Matanza.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar al señor Fiscal de Estado se inicien las acciones legales a los fines de la urgente e inmediata toma de posesión del bien que por la presente es declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación.

ARTICULO 4º.- Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47º de la Ley 5.708 (texto ordenado Decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º.



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

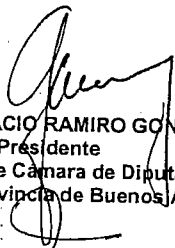
3130


14100

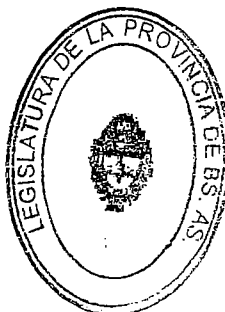
ARTICULO 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

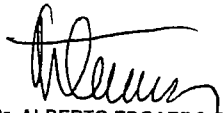
ARTICULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de Diciembre de dos mil nueve.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dr. ALBERTO EDGARDO BALESTRINI
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

E/110/09-10

LA PLATA, 30 DIC 2009

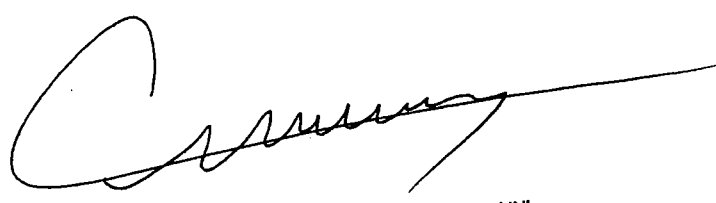
Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-


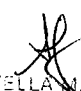
DECRETO
Nº 3130


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIEN (14.100)


Dr. MARIANO C. CERVellini
Secretario General
de la Gobernación Interino


FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASQUAL
JEFA OPTO LEYES Y CONVENIOS